REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

REF.: Apruébase contrato a honorarios de doña Verónica Balfor Clemente de fecha 01.04.2014.
DECRETO ALCALDICIO Nº 267.-

PUERTO WILLIAMS, 02.04.2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 29 de noviembre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29.11.2012;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6.12.2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº 1046, de fecha 18.12.2013, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio Nº 258, de fecha 01.04.2014, que aprueba programa "**Ficha de Protección Social 2014**";
- Contrato a Honorarios suscrito por doña Verónica Balfor Clemente, con fecha 02.04.2014;

D E C R E T O :

1º APRUÉBASE, en todas sus partes, el contrato a honorarios de fecha 02.04.2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, y doña **VERÓNICA BALFOR CLEMENTE, RUT Nº** todo de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

2º IMPÚTESE el gasto bajo la asignación presupuestaria 215.21.04.004. El contrato aprobado pasa a ser parte integral del presente decreto, todo de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XII REGIÓN

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

LSP /CBC/ dvc.

Distribución:
1. Verónica Balfor Clemente
2. DAF;
3. SecMun;
4. Control;
5. DDC;
6. Of. Partes.

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 2 de abril del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y doña **VERÓNICA ANGÉLICA BALFOR CLEMENTE,** chilena, RUT Nº , domiciliada en calle Piloto Pardo S/N, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata a honorarios a doña **VERÓNICA ANGÉLICA BALFOR CLEMENTE,** para prestar sus servicios como Encuestadora para la implementación de la Ficha de Protección Social.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde **el 1º de abril de 2014 a 31 de julio de 2014**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o EL PROFESIONAL desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por la alcaldesa, o por el funcionario que la subrogue.

TERCERO: El Profesional deberá realizar las siguientes labores:

a. Mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el Programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.

b. Encuestaje de la Ficha de Protección Social, mediante la aplicación de nueva encuesta emanada bajo las instrucciones del Ministerio de Desarrollo Social.

c. Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a las que sea convocado por el Programa.

CUARTO: Los servicios del PROFESIONAL se desarrollarán en media jornada asimilable al horario de funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD (08:00 a 13:00 hrs. de lunes a jueves).

QUINTO: Por los servicios mencionados, LA MUNICIPALIDAD pagará al profesional las siguientes sumas:

incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

- Por las labores desarrolladas desde mayo de 2014 a julio de 2014, ambos meses inclusive, LA MUNICIPALIDAD pagará la suma mensual de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

Tal gasto se imputará a la cuenta 215.21.04.004, denominada "Prestación de Servicios Comunitarios", del programa "Ficha Protección Social 2014".

SEXTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios.

SÉPTIMO: Queda claramente establecido que EL PROFESIONAL no tiene la calidad de funcionario público, sin perjuicio de lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá ordenar la capacitación del PROFESIONAL cuando la alcaldesa o, quien la subrogue, lo estime necesario. Además, se reembolsarán los gastos por concepto de alimentación y alojamiento cuando EL PROFESIONAL se encuentre fuera de la comuna realizando actividades propias de este contrato, circunstancia que calificará previamente la alcaldesa o la persona que la subrogue. La MUNICIPALIDAD cubrirá el costo de pasajes y aranceles de los respectivos cursos.

OCTAVO: EL PROFESIONAL reconoce, en todo caso, la propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD sobre todos los actos, instrumentos y, en general, sobre todos los documentos que EL PROFESIONAL genere durante su gestión. En consecuencia, no podrá ocultarlos, transferirlos a terceros ni destruirlos sin autorización de la alcaldesa, debiendo conservar aún aquellos contenidos en dispositivos de propiedad del PROFESIONAL o de terceros.

EL PROFESIONAL se compromete conservar tales documentos, en los dispositivos electrónicos que se encuentren a su disposición, durante los 6 (seis meses) posteriores al término de este contrato, debiendo respetar las instrucciones que señale LA MUNICIPALIDAD relativas a la conservación, restitución y posterior destrucción de tales documentos. Sin perjuicio de lo señalado, en caso que LA MUNICIPALIDAD otorgue la tenencia material de dispositivos electrónicos de almacenamiento de documentos (computadores, discos duros, etc.), se le prohíbe al PROFESIONAL eliminar documento alguno que haya sido generado durante su gestión, pudiendo sólo transferirlo temporalmente al archivo denominado "Papelera de Reciclaje" o archivo análogo.

La circunstancia de haber sido eliminados documentos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD será determinada por el encargado de informática de LA MUNICIPALIDAD quien, para cumplimiento de esta cláusula, podrá acceder en cualquier tiempo, siempre que ello no afecte su buen desempeño, a los dispositivos electrónicos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

Las partes de este contrato avalúan anticipadamente el monto de la indemnización de los perjuicios provenientes del incumplimiento de esta cláusula,

NOVENO: EL PROFESIONAL se encuentra expresamente impedido de postular en: concursos de proyectos financiados con fondos provenientes del Departamento de Desarrollo Comunitario en general. Asimismo se encuentra impedido de postular a: fondos de carácter municipal; fondos del Estado en los que la Municipalidad intervenga tanto como mandatario, garante, órgano asociado o pudiese aportar bienes o servicios avaluables en dineros.

Del mismo modo se encuentra impedido de verse beneficiado con asesorías técnicas que otorguen Servicios de Estado en virtud de intervención, promoción o convenio con LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de poder concurrir a charlas abiertas a la comunidad, siempre que ello no perjudique su desempeño y se desarrollen fuera del horario de prestación de servicios, circunstancias que en todo caso determinará **previamente** la Srta. Alcaldesa o quien la subrogue.

Asimismo se encuentra impedido de contratar con LA MUNICIPALIDAD como proveedor de bienes y servicios, contratista o intermediario.

Las prohibiciones establecidas en la presente cláusula se extienden al cónyuge del PROFESIONAL o a quien tenga vínculo de consaguinidad o de afinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o por adopción, con EL PROFESIONAL.

El incumplimiento de esta prohibición acarreará la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las eventuales sanciones civiles o penales que se puedan configurar.

DÉCIMO: La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.-

EN CONFORMIDAD FIRMAN:

VERONICA BALFOR CLEMENTE
PROFESIONAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
XII REGION

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE